



RADICADO: 08001418901620190014200

DEMANDANTE: JAINER JOSE MANCO OSPINO

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ACOSTA, MARLENE ROLONG BELEÑO y
VENANCIO FELIPE PÉREZ RADA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta usted de la solicitud de terminación de proceso presentada por ambas partes. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 2 de octubre de 2020

La secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial de fecha 04 de agosto de 2020, allegado por la parte demandante y los demandados, a través del correo electrónico asesoriasjuridicas@live.com.co, el cual se encuentra inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA; solicitando la terminación del proceso por transacción.

Pues bien, revisado el acuerdo suscrito por las partes, el Despacho advierte que no se encuentra ajustado a derecho por las razones que a continuación se expresan: en primer lugar, las partes acuerdan que transan la obligación por un total de \$8.124.361, sin embargo, dicha suma sobrepasa la liquidación realizada por el Juzgado y que hace parte integral de la presente providencia (anexo 1), la cual asciende a \$6.605.325, y que contiene el capital por valor de \$4.720.000, más los intereses moratorios causados conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera. De otra parte, los títulos obrantes en el proceso superan el valor transado y en está no se determinó a quien debía entregarse el excedente. Así las cosas, esta judicatura no aprobará la transacción presentada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1. No aprobar la transacción presentada por la parte demandante y demandada, por los motivos expuestos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La secretaria
Alejandra María Vargas Brochero



RADICADO: 08001-41-89-016-2019-00142-00

DEMANDANTE: JAINER JOSE MANCO OSPINO

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ACOSTA, MARLENE ROLONG BELEÑO y
VENANCIO FELIPE PÉREZ RADA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Anexo 1.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	4.720.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
15/01/2019	31/01/2019	17	2,13	\$	56.970,40
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	96.036,27
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	104.862,67
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	101.008,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	104.862,67
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	101.008,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	104.374,93
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	104.374,93
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	101.008,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	103.399,47
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	99.592,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	102.424,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	101.936,27
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	96.728,53
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	102.911,73
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	98.176,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	99.009,87
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	95.344,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	98.522,13
1/08/2020	4/08/2020	4	2,03	\$	12.775,47
Total Intereses de Mora				\$	1.885.325,34
Subtotal				\$	6.605.325,34
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Capital		\$	4.720.000,00		
Total Intereses Corrientes (+)		\$	0,00		
Total Intereses Mora (+)		\$	1.885.325,34		
Abonos (-)		\$	0,00		
TOTAL OBLIGACIÓN		\$	6.605.325,34		
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	6.605.325,34		